

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Petición núm.: SEM-98-004

Peticionario(s): Sierra Club of British Columbia
Environmental Mining Council of British Columbia
Taku Wilderness Association
Representados por: Sierra Legal Defence Fund

Parte: Canadá

Fecha de este plan: 14 de diciembre de 2001

Antecedentes

El 29 de junio de 1998, los Peticionarios arriba identificados presentaron ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) una petición en conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). La petición asevera que “el gobierno de Canadá ha incurrido en una omisión generalizada en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) para proteger a los peces y su hábitat de los efectos ambientales destructivos generados por la industria minera en Columbia Británica.”¹ Los Peticionarios argumentan que Canadá incurre en omisiones en la interposición de acciones judiciales a pesar de que tiene conocimiento de las violaciones continuas a la sección 36(3) como resultado de la escorrenría ácida de las minas. Los Peticionarios mencionan como ejemplo las minas Tulsequah Chief, Britania y Mount Washington.

El 16 de noviembre de 2001, el Consejo decidió unánimemente instruir al Secretariado para que elabore un expediente de hechos, en conformidad con el Artículo 15 del ACAAN y con las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN (Directrices)*, “respecto

¹ Petición en 5.

de la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania”. El Consejo instruyó al Secretariado para que, en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar estas supuestas omisiones, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994.

De acuerdo con el artículo 15(4) del ACAAN, en la elaboración del expediente de hechos, “...el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra que: (a) esté disponible al público; (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental; (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto; o (d) sea elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.”

Alcance general de la recopilación de información:

Los Peticionarios alegan que el gobierno de Canadá ha incurrido en una omisión generalizada en la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca para proteger a los peces y su hábitat de los efectos ambientales destructivos generados por la industria minera en Columbia Británica. La sección 36(3) prohíbe el depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces. La sección 40(2) de la Ley de Pesca establece que la violación de la sección 36(3) constituye un delito penado con una gama de multas y/o encarcelamiento. Los Peticionarios afirman que desde hace cuando menos diez años no se han interpuesto procedimientos judiciales en contra de las compañías mineras en Columbia Británica por violaciones a la sección 36(3), a pesar de que se han documentado violaciones persistentes resultantes de la escorrentía ácida de las minas. Atribuyen las presuntas omisiones de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 36(3) en parte a una grave escasez de personal y de recursos. También sostienen que Canadá ha transferido a las provincias la responsabilidad de la aplicación de la legislación ambiental, y que ello ha provocado resultado un deterioro de la transparencia y la rendición de cuentas. Plantean que las omisiones en la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca han contribuido a la disminución de las poblaciones de salmón en Columbia Británica. Sostienen que el hecho de que se haya permitido a las minas Tulsequah Chief, Britania y Mount Washington seguir contaminando el hábitat de peces durante décadas es evidencia clara y convincente del fracaso de los mecanismos de aplicación distintos de los procedimientos judiciales.

Los Peticionarios mencionan como ejemplo la mina Britania, que estuvo en operación de 1905 a 1974. Según los Peticionarios, si bien hoy día la mina está abandonada, aún se descargan volúmenes sorprendentes de escorrentía ácida y metales pesados de los yacimientos mineros hacia el arroyo Britania y el estrecho Howe. Aseveran que el arroyo Britania, otrora hábitat productivo para el salmón, en la actualidad carece casi por completo de vida y que es notable

la ausencia de vida marina en el estrecho Howe, en las zonas donde desembocan las aguas del arroyo Britania y una cañería de desagüe de la mina. También alegan que se han encontrado niveles elevados de metales pesados en cangrejos, mejillones, ostras y camarones a una distancia de hasta 18 kilómetros, además de que las poblaciones de estas especies han disminuido considerablemente. Los Peticionarios aseveran que en ningún momento se han entablado cargos conforme a la Ley de Pesca en contra de los propietarios u operadores de la mina Britania.

En su respuesta, Canadá describe el enfoque general que ha adoptado para garantizar la aplicación y el cumplimiento de la sección 36(3) en las minas generadoras de ácidos en Columbia Británica y asegura que este enfoque es efectivo tanto en términos generales como en el caso específico de la mina Britania. Con respecto a los yacimientos mineros Britania, Canadá asevera que ha colaborado con el gobierno de Columbia Británica para estudiar el problema de la escorrentía ácida de las minas y que estos esfuerzos se han traducido en una propuesta de construcción de una planta de tratamiento de efluentes y de un confinamiento en el sitio de la mina, con lo que se prevé reducir la concentración de metales en las descargas de la mina para que dejen de ser letales para los peces.

Para elaborar el expediente de hechos, el Secretariado recopilará y desarrollará información pertinente a los hechos relacionados con:

- (i) las presuntas violaciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
- (ii) la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania; y
- (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania.

Plan general:

En congruencia con la Resolución del Consejo 01-11, la ejecución de este plan general de trabajo comenzará a partir del 14 de enero de 2002. Todas las demás fechas indicadas representan la mejor estimación del tiempo para su ejecución. El plan general es el siguiente:

- El Secretariado invitará, mediante notificación pública o invitación directa, a los Peticionarios, al CCPC, a los miembros de la comunidad, a la comunidad regulada y a las autoridades locales, provinciales y federales a presentar información pertinente conforme al alcance de la recopilación de información arriba delineado. El Secretariado explicará el alcance de la recopilación de información, proporcionando información suficiente para permitir a las personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas o al

CCPC proporcionar información pertinente al Secretariado (apartado 15.2 de las *Directrices*). **[enero de 2002]**

- El Secretariado solicitará información pertinente al expediente de hechos a las autoridades federales, provinciales y locales canadienses pertinentes, según resulte apropiado, y tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte (artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN). Se solicitará información pertinente sobre los hechos relacionados con:
 - (i) las presuntas violaciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
 - (ii) la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania; y
 - (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania. **[enero de 2002]**
- El Secretariado recopilará la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u de otra, que esté disponible al público, incluyendo de bases de datos existentes, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas. **[enero a abril de 2002]**
- El Secretariado, según proceda, elaborará, a través de expertos independientes, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente al expediente de hechos. **[enero a junio de 2002]**
- El Secretariado, según proceda, recopilará para la elaboración del expediente de hechos, información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, de personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el CCPC, o expertos independientes. **[enero a junio de 2002]**
- En conformidad con el artículo 15(4), el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y elaborada. **[junio a septiembre de 2002]**
- El Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, conforme al artículo 15(5). **[finales de septiembre de 2002]**

- Según dispone el artículo 15(6), el Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y lo presentará al Consejo. **[noviembre de 2002]**
- Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podría poner a disposición pública el expediente final de hechos, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7).

Información adicional

La petición, la respuesta de la Parte, las determinaciones del Secretariado, la Resolución del Consejo, y un resumen de éstos están disponibles en el Registro sobre Peticiones Ciudadanas en la página de la CCA, <www.cec.org>, o pueden solicitarse al Secretariado en la dirección siguiente:

Secretariado de CCA
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas (UPC)
393, rue St-Jacques Ouest, bureau 200
Montreal QC H2Y 1N9
Canadá